

NORMA ST.16

CÓDIGO NORMALIZADO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE DOCUMENTOS DE PATENTE

*Revisión adoptada por el Comité Ejecutivo de Coordinación del PCIPi en
su vigésima sesión, el 30 de mayo de 1997 y actualizada por la Oficina Internacional*

INTRODUCCIÓN

1. Esta recomendación prevé los grupos de códigos de letras destinados a distinguir los documentos de patente publicados por las oficinas de propiedad industrial. Estos códigos de letras también facilitan el almacenamiento y la recuperación de tales documentos.

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

2. La recomendación prevé códigos de letras para documentos de patente, así como para documentos derivados de solicitudes de patente o relativos a las mismas. También prevé un código de letras para los documentos de literatura distinta de la de patentes (N) y para los documentos limitados al uso interno de las oficinas de propiedad industrial (X) (por ejemplo, documentos confidenciales que no pueden ser divulgados fuera de la oficina).

3. Se recomienda que el código de letras:

- i) se utilice para el registro del “tipo de documento” en soportes de datos legibles por máquina, como discos ópticos, cintas magnéticas, fichas de ventanilla, fichas perforadas de 80 columnas, etc.;
- ii) se utilicen en la primera página de los documentos de patente, asociados con el número de documento y a continuación de éste, si han sido publicados en el sentido del párrafo 6;
- iii) se utilicen en entradas de boletines de patentes o, si todas las entradas de una sección de un boletín se refieren al mismo tipo de documento, al comienzo de dicha sección;
- iv) se utilicen para la identificación de documentos de patente citados en “Informes de búsqueda” y “Listas de referencias” en documentos de patente (código INID (56)).

DEFINICIONES

4. A los fines de la presente recomendación, la expresión “documentos de patente”, incluye los siguientes documentos: patentes de invención, certificados de inventor, patentes de medicamento, patentes de planta, patentes de diseño, certificados de utilidad, modelos de utilidad, patentes o certificados de adición, certificados de utilidad de adición y las solicitudes publicadas correspondientes.

5. A los fines de la presente recomendación, el término “entrada en un boletín oficial”, significa al menos una entrada detallada insertada en un boletín oficial concerniente a la accesibilidad del público al texto completo, las reivindicaciones (si las hay) y los dibujos (si los hay) de un documento de patente.

6. A los fines de la presente recomendación los términos “publicación” y “publicado” se usan en el sentido de:

- i) poner un documento a disposición del público para su inspección o para el suministro de copias previa petición;
- ii) poner a disposición del público copias múltiples de un documento de patente producidas por o en cualquier medio (por ejemplo, papel, película, cinta o disco magnético, disco óptico, base de datos en línea, red informática, etc.).

Explicación: Si en una etapa determinada del procedimiento, se pone a disposición del público una copia para inspección o reproducción y que, a continuación y en la misma etapa del procedimiento, se ponen a disposición del público copias múltiples producidas por cualquier medio, se considerará que se ha producido una sola publicación. Si por el contrario, la reproducción múltiple se produce en una nueva etapa del procedimiento, se considera esta reproducción como una publicación adicional del documento, incluso si los textos en estas dos etapas son idénticos.

7. Según determinadas leyes o reglamentos nacionales de propiedad industrial, o convenios o tratados regionales o internacionales en materia de propiedad industrial, la misma solicitud de patente puede publicarse en diferentes etapas del procedimiento. A los fines de la presente recomendación, un “nivel de publicación” se define como el nivel correspondiente a una etapa del procedimiento en la que normalmente se publica un documento en virtud de una ley nacional de propiedad industrial determinada o en virtud de un convenio o tratado regional o internacional en materia de propiedad industrial.

CÓDIGOS DE LETRAS Y CÓDIGOS NUMÉRICOS

8. Los códigos de letras adecuados deben aplicarse a las publicaciones en la fase nacional, con independencia de cualquier nivel de publicación anterior en la fase internacional, salvo que pueda considerarse que esta última haya oficiado de publicación nacional, como se establece en el párrafo 7.

9. Un código numérico de un dígito, a continuación del código de letras, complementará, de ser necesario, la información contenida en un código de letras. El código numérico siempre se interpretará conjuntamente con el código de dos letras de la Norma [ST.3](#) de la OMPI y el código de letras antes mencionado.

10. Cada oficina de propiedad industrial podrá decidir si utiliza o no, según sus necesidades, los dígitos que se encuentran en el intervalo entre el 1 y el 7. El significado de esos dígitos será definido por cada oficina de propiedad industrial que adopte esta opción. Algunas oficinas de propiedad industrial utilizan el dígito 0 en relación con el código de letras con fines internos, al margen del alcance de la presente recomendación. Se recomienda a las oficinas de propiedad industrial que apliquen, en cualquier nivel de publicación y según corresponda al código de letras del documento original:

- el dígito 8 para indicar una corrección relativa a los datos bibliográficos, partes de textos, dibujos o fórmulas químicas que figuren en la primera página del documento de patente y que ocasionen una reimpresión de la primera página.
- el dígito 9 para indicar una corrección relativa a cualquier parte del documento de patente cuya corrección haya ocasionado una reimpresión parcial o total del documento.

11. El código de letras antes mencionado se subdivide en grupos de letras *mutuamente excluyentes*. Los grupos caracterizan los documentos de patente (incluyendo los relativos a solicitudes nacionales derivadas de solicitudes internacionales o regionales) y los documentos que se especifican en el párrafo 2.

Grupo 1 Se utiliza para documentos resultantes de una solicitud de patente que conforman la serie primaria o principal (con exclusión de los documentos de modelos de utilidad del Grupo 2 y las series especiales de documentos de patente especificadas en el Grupo 3.

- A Primer nivel de publicación
- B Segundo nivel de publicación
- C Tercer nivel de publicación

Grupo 2 Se utiliza para documentos de modelos de utilidad con series de numeración distintos de los documentos del Grupo 1.

- U Primer nivel de publicación
- Y Segundo nivel de publicación
- Z Tercer nivel de publicación

- Grupo 3 Se utiliza para series especiales de documentos de patente, según se especifica a continuación:
- M Documentos de patente de medicamento (por ejemplo, documentos publicados anteriormente por FR)
 - P Documentos de patente de planta (por ejemplo, publicados por US)
 - S Documentos de patente de diseño (por ejemplo, publicados por US)
- Grupo 4 Se utiliza para tipos especiales de documentos de patente o documentos derivados de solicitudes de patente o relacionados con ellas y no cubiertos por los Grupos 1 a 3, como se especifica a continuación:
- L Documentos no cubiertos por el código W relativos a documentos de patente y que contienen información bibliográfica y sólo el texto de un resumen y/o reivindicación(es) y, cuando proceda, un dibujo
 - R Informes de búsqueda publicados separadamente
 - T Publicación para información u otros fines, de la traducción de la totalidad o parte de un documento de patente ya publicado por otra oficina u organización
 - W Documentos relativos a documentos de modelo de utilidad pertenecientes al Grupo 2 y que contienen información bibliográfica y sólo el texto de un resumen y/o reivindicación(es) y, cuando proceda, un dibujo
- Grupo 5 Se utiliza para series de documentos de patente no cubiertos por los Grupos 1 a 4.
- E Primer nivel de publicación
 - F Segundo nivel de publicación
 - G Tercer nivel de publicación
- Grupo 6 Se utiliza para series de documentos de patente o documentos derivados de solicitudes de patente o relacionados con ellas y no cubiertos por los Grupos 1 a 5, según las exigencias especiales de cada oficina de propiedad industrial.
- H
 - I
- Grupo 7 Otros (ver párrafo 2)
- N Documentos de literatura distinta de la de patentes
 - X Documentos reservados para uso interno en oficinas de propiedad industrial

12. En el primer documento ([Parte 7.3.1](#)) de la Parte 7.3 “Ejemplos y tipos de documentos de patente” una lista de ejemplos de documentos de patente publicados anteriormente y en la actualidad, o que van a ser publicados en el futuro, divididos según el código. En el segundo documento ([Parte 7.3.2](#)) figura una lista alfabética, por orden de las oficinas de propiedad industrial emisoras, de esos tipos de documentos de patente y sus códigos, como son aplicados por las oficinas; este también da acceso a una colección de ejemplos de primeras páginas de documentos de patente publicados por las oficinas de propiedad industrial.

[Fin de la Norma]